

# MODIFICACIÓN EN LA NORMATIVA DEL NIVEL DE ALERTA 3 AGRAVADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON LA COVID-19

Con esta nueva normativa los centros de peluquería y estética siguen dentro de la misma categoría que en la Orden SAN/1/2021

Zaragoza, 15 de enero de 2021

Hoy el Gobierno de Aragón ha publicado la Orden SAN/3/2021 por la que se modifican las restricciones que están vigentes hasta hoy en la comunidad Autónoma. Algunos de las modificaciones son el toque de queda, que se adelanta a las 22.00h, y las limitaciones de movilidad en diferentes ciudades de toda la comunidad como Zaragoza, Huesca y Teruel.

En cuanto a la hora de cierre, la Orden SAN/3/2021 también realiza un cambio que afecta a los servicios no esenciales ya que tienen que finalizar su actividad a las 18.00h los viernes, sábados y domingos. Se mantiene, para estos negocios, la limitación horaria a las 20.00h los lunes, martes, miércoles y jueves. Tras el estudio de la nueva normativa por parte del abogado de ANEPE-IMPE, las **peluquerías, barberías y gabinetes estéticos** continúan estando en la misma categoría (**actividades esenciales** del artículo primero) en la que se les incluyó en la Orden SAN/1/2021. Por este motivo, con la nueva normativa estos centros **NO tienen que cerrar a las 18.00h los viernes, sábados y domingos.**

Adjuntamos un extracto de la Orden SAN/3/2021 publicada el 15 de enero de 2021 donde se incluye un artículo décimo a la Orden SAN/1/2021 con la siguiente redacción:

*Artículo décimo. Restricción horaria de fin de semana.*

*1. Durante los **viernes, sábados, domingos y festivos**, los establecimientos y actividades a que se refieren los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de esta Orden deberán proceder al cierre o **cese de actividad a las 18 horas, sin perjuicio de las excepciones contempladas para actividades esenciales enunciadas en el artículo primero**, así como para servicios de entrega de comida a domicilio, establecimientos de elaboración de comida por encargo, establecimientos hoteleros para servicio directo a los clientes hospedados y establecimientos de hostelería y restauración situados en estaciones o áreas de servicio y en los establecimientos de hostelería y restauración ubicados en polígonos industriales, excepciones que se mantendrán en sus estrictos términos."*

Para obtener más información y estar al corriente de la información, puedes contactar con ANEPE-IMPE a través de la web <https://anepe-impe.org/> o del correo electrónico [info@anepe-impe.org](mailto:info@anepe-impe.org). También puedes encontrarnos como @anepeimpe en nuestras cuentas de Facebook e Instagram.